

Manual de Convivencia

Instituto Educativo Nocturno

Fe Cultura Piedad y Letras



MANUAL DE CONVIVENCIA

INTRODUCCION

El Instituto Educativo Nocturno Fe, Cultura, Piedad y Letras busca que sus estudiantes obtengan el mejor rendimiento académico y que aprendan a vivir en una sociedad pluralista como seres conscientemente libres y responsables mediante el desarrollo de todas sus capacidades humanas.

Son valores esenciales: el estudio, el respeto a las personas y cosas y la propia estima; esto genera el interés por el trabajo, el espíritu de superación y una buena convivencia. Se consideran el diálogo, el respeto, la justicia y la solidaridad como actitudes indispensables de comunicación y convivencia.

Este Manual de Convivencia pretende propiciar la aceptación del otro para una sana convivencia, regular las relaciones interpersonales y buscar un clima favorable para el crecimiento personal y un aprendizaje incluyente. Pretende contribuir con el proceso de construcción del Proyecto Personal de Vida, particularmente de los estudiantes en un ambiente sano caracterizado por la confianza y la creatividad y con altos contenidos de compromiso sobre la base de comportamientos autónomos, la toma consensuada de decisiones y, dado el caso, la regulación mediante la aplicación de normas y sanciones.

El colegio es un lugar de aprendizaje pero también un ámbito de convivencia. Si a través de los conocimientos y destrezas que se han de adquirir se desarrollan las funciones individuales del pensar, las relaciones que impone la convivencia constituyen la mejor base para aprender a vivir. La adquisición o refuerzo de actitudes y hábitos que dan valor positivo y real a la convivencia constituyen la finalidad visible de la disciplina.

En cualquier contexto escolar el quehacer educativo se ha de entender como un **derecho-deber** por cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su la exclusión del establecimiento educativo.

Todos los miembros de la comunidad educativa se obligan con el cumplimiento de los lineamientos filosóficos y el reglamento escolar en cualquier tiempo y lugar.



MANUAL DE CONVIVENCIA

MISION

El Instituto Educativo Nocturno Fe, Cultura, Piedad y Letras enmarca su quehacer educativo en una pedagogía activa – crítica y creativa basada en una educación en valores que proyecta una formación humanística y una construcción de mejores opciones de conciencia, incorporando así saberes científicos, tecnológicos y humanísticos, que permiten generar verdaderos procesos de formación integral de personas con una promoción personal continua y a su vez agentes dinamizadores de cambio.

VISION

Fe Cultura piedad y Letras se proyecta en el municipio de los Patios como un Instituto Educativo Nocturno de educación formal para adultos donde podrán ingresar, permanecer y terminar su educación básica y media académica, las personas que por cualquier motivo han abandonado sus estudios, ofreciendo la oportunidad a los adultos de obtener título académico que les permita continuar estudios superiores, que los lleve a mejorar su calidad de vida y por ende impulsar el desarrollo de nuestro departamento.



MANUAL DE CONVIVENCIA

Acta # 02 del 9 de mayo de 2014 por la cual se adopta el Manual de Convivencia Social de La Comunidad Educativa del Instituto Nocturno Fe, Cultura Piedad y Letras, con vigencia a partir del año 2015. El rector Luis Eduardo Triana Peñaranda como representante legal del Instituto y el Consejo Directivo de la Institución, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

- Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a las leyes generales donde prevalecen los derechos inalienables de la persona y todo lo relacionado con la prestación del servicio educativo: Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 115/94, Decreto 1860/91, Decreto 3011/97, Decreto 1290/09, Ley 87/93 de Infancia y Adolescencia, dar cumplimiento a la Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y demás reglamentaciones vigentes.
- Que es un deber de los directivos de la Institución aprobar, ajustar y modificar de acuerdo a las circunstancias, el Manual de Convivencia Social que permita asegurar un clima propicio de armonía y entendimiento entre los estamentos que lo conforman, con el cual se facilita el desarrollo pleno de la labor educativa que en él se imparte.

ACUERDA

Artículo 1º. Adóptese el presente Manual de Convivencia Social del Instituto Educativo Nocturno Fe, Cultura Piedad y Letras, el cual tendrá vigencia hasta una nueva versión.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º. El presente Manual de Convivencia Social recoge los acuerdos logrados entre los miembros de la comunidad educativa, como instrumento básico para la orientación del Instituto en el cumplimiento de sus obligaciones y de las exigencias establecidas por él, de manera tal que garantiza la convivencia y la formación integral en un ambiente de paz y democracia, abierto al diálogo y la comunicación bilateral, con principios de responsabilidad, tolerancia, honradez, justicia y solidaridad, donde prevalece el sentido de la participación, buscando que los adultos fortalezcan y mejoren su sentido de democracia y responsabilidad.

Artículo 3º. El presente manual se fundamenta en el artículo 68 de la Constitución Política Colombiana; en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994; en el artículo 19 del Decreto 1860 de 1994; en el artículo 29 del Decreto 3011 de 1997; en el Decreto 1290 de 2009; en la Ley 87 de 1993 de Infancia y Adolescencia; en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013; en el Proyecto Educativo Institucional y demás reglamentaciones vigentes.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO II FUNCIONES

Artículo 4º. Son funciones básicas del Rector del Instituto Educativo Nocturno Fe, Cultura Piedad y Letras:

- Establecer criterios para la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios.
- Desarrollar proyectos encaminados a mejorar la calidad educativa del centro.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia social.
- Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades curriculares de la institución.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al centro con la comunidad local.
- Desarrollar estrategias para que junto con la secretaria establezcan procesos de pago por parte de los estudiantes.
- Aplicar las disposiciones legales expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5º. Son funciones básicas de los Docentes del Instituto Educativo Nocturno Fe, Cultura Piedad y Letras:

- Planear y ejecutar la programación de su área y asignaturas.
- Evaluar integralmente el rendimiento de sus estudiantes e informarlos sobre el alcance de sus logros.
- Llevar registro y seguimiento del avance en el proceso de formación de sus estudiantes.
- Asistir a sus clases y hacerlo con puntualidad, así como a las sesiones de Evaluación, Consejo Académico y Promoción y demás actividades de la institución.
- Colaborar con los órganos directivos en el mantenimiento del orden y el buen funcionamiento de la institución.
- Participar en todas las actividades extraclases que se organicen en la institución.
- Prestar atención a las sugerencias y posibles quejas del alumnado y estar abierto a una crítica constructiva y respetuosa.

Artículo 6º. Son funciones básicas de la Secretaria del Instituto Educativo Nocturno Fe, Cultura Piedad y Letras:

- Organizar y manejar el archivo de su oficina.
- Diligenciar los libros reglamentarios de la institución.
- Atender al público que le solicite información del plantel.
- Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
- Llevar los libros contables de la institución.

Artículo 7º. Son funciones básicas de los Educandos del Instituto Educativo Nocturno Fe, Cultura Piedad y Letras:

- Acatar y cumplir con el horario académico establecido por la institución.
- Responsabilizarse por las obligaciones escolares dadas por el personal docente en cada asignatura.
- Prepararse y presentarse a las actividades de evaluación organizadas por cada asignatura.



MANUAL DE CONVIVENCIA

- Desarrollar al máximo su capacidad de expresión, socialización e integración, lo mismo que la parte cognitiva; manteniendo un rendimiento académico satisfactorio durante su proceso de formación.
- Participar activamente en las actividades curriculares dentro y fuera de clases.
- Acatar y cumplir con las normas académicas, de comportamiento y convivencia contempladas en el presente manual.
- Contribuir a la conservación y protección del medio ambiente tanto escolar como de su región.
- Asumir las demás funciones que se deleguen por los superiores, que contribuyan al desarrollo de su formación integral.

CAPITULO III PRINCIPIOS REGULADORES

DEBERES

Artículo 8º. Son Deberes de los Directivos y Docentes del Instituto Educativo Nocturno Fe, Cultura Piedad y Letras:

- Conocer este reglamento y acatar cada una de las normas que en éste se estipulan.
- Respetar la dignidad y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Impartir su asignatura o función, con rigor científico y pedagógico.
- Cumplir el plan de estudios y la programación y directrices de su área.
- Evaluar objetivamente el rendimiento de sus estudiantes y mantenerlos informados.
- Informar a la dirección cualquier problema o medida adoptada con algún estudiante.
- Establecer las buenas relaciones basadas en el respeto y la armonía, para generar unión entre directivos – docentes, docentes – docentes y docentes – estudiantes.
- Influir sobre el estudiante para que este tome consciencia de la importancia que tiene el proceso de formación; el proceso de aprendizaje; el amor a la cultura, lo social, la integración, el trabajo y lo cognoscitivo para optar un mejor futuro.
- Conservar un buen comportamiento en todo campo, dentro y fuera del establecimiento.
- Presentar excelentes relaciones humanas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- Ser puntual y permanecer en la institución durante las horas de trabajo y cumplir con las funciones laborales a cabalidad.
- Responsabilizarse por los documentos, material, útiles, equipos, muebles y bienes que estén a su cargo.
- Evitar al máximo, solicitar a los estudiantes y al personal de la institución, cualquier tipo de servicio personal.
- Tener como centro de la educación al estudiante de esta institución y velar por su bienestar.
- Captar las necesidades que presenten los estudiantes y tratar de dar solución previa a esta dificultad.
- Hacer que el estudiante se sienta como la parte fundamental de la educación.

Artículo 9º. Son Deberes de la Secretaria del Instituto Educativo Nocturno Fe, Cultura Piedad y Letras:

- Conocer este reglamento y acatar cada una de las normas que en éste se estipulan.



MANUAL DE CONVIVENCIA

- Colaborar con la comunidad educativa en el desarrollo de las actividades del centro.
- Contribuir al mantenimiento del orden.
- Vigilar y cuidar las instalaciones y material del centro.
- Respetar la dignidad y derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Establecer las buenas relaciones basadas en el respeto y la armonía, para generar unión entre los miembros de la comunidad educativa.
- Conservar un buen comportamiento en todo campo, dentro y fuera del establecimiento.
- Presentar excelentes relaciones humanas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- Ser puntual y permanecer en la institución durante las horas de trabajo y cumplir con las funciones laborales a cabalidad.
- Responsabilizarse por los documentos, material, útiles, equipos, muebles y bienes que estén a su cargo.
- Evitar al máximo, solicitar a los estudiantes y al personal de la institución, cualquier tipo de servicio personal.

Artículo 10º. Son Deberes de los Educandos del Instituto Educativo Nocturno Fe, Cultura Piedad y Letras:

- Cumplir con los requisitos exigidos para el ingreso a la institución y estar debidamente matriculados en la institución.
- Cumplir con el horario fijado por el colegio, asistiendo puntualmente a las 7:00 p.m. y permaneciendo en él durante las actividades escolares.
- Manifestar respeto por los administrativos, docentes y compañeros, para vivir en armonía.
- Aceptar las llamadas de atención o aplicación de normas, cuando haya incurrido en alguna falta ya sea leve o grave.
- Mantener disciplina en las aulas de clase, actividades sociales y culturales programadas por la institución.
- Representar la institución con decoro y orgullo en todos los actos que le sean encomendados.
- Mantener una presentación personal adecuada y sin lucir adornos extravagantes.
- Justificar ante el rector toda ausencia en forma verbal o escrita según sea el caso.
- Ser honrado, respetar la propiedad privada ajena y ser puntual en todas sus actividades.
- No llevar al centro documentos compromisorios, revistas de tipo pornográfico y objetos que no sean necesarios para las actividades que se desarrollan en el establecimiento.
- Evitar el consumo, venta o distribución de narcóticos y el porte de armas dentro y fuera de la institución.
- Tomar conciencia de la importancia de sus estudios y cumplir con todas las actividades curriculares.
- Dar buen uso y conservar los recursos físicos ofrecidos por la institución para su servicio.
- Dejar en orden su sitio de trabajo.
- Tener relaciones sinceras, cordiales, respetuosas, de aprecio y gratitud con los diferentes miembros de la comunidad educativa, fomentando de esta manera un ambiente de paz, de servicio y solidaridad.
- Informar cuando sea de su conocimiento, todo hecho violatorio de las normas del presente manual que atente contra las buenas costumbres.
- Cumplir con el presente manual de convivencia social.



MANUAL DE CONVIVENCIA

DERECHOS

Artículo 11º. Son Derechos de los Directivos y Docentes del Instituto Educativo Nocturno Fe, Cultura Piedad y Letras:

- El respeto a su persona y a la dignidad de su función.
- La libertad de cátedra.
- Dirigir y orientar la formación de sus estudiantes a través de su asignatura o función, controlar y evaluar su rendimiento, y exigir orden, atención y trabajo.
- Poder participar activamente en la vida del centro aportando iniciativas y observaciones.
- Ser informados con detalle de las decisiones y gestión del centro por parte del Rector y/o de sus representantes en el Consejo Directivo.
- Recibir el pago de sus horas cátedra, tan pronto finalice las clases con un ciclo, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de trabajo.
- Participar de los programas de capacitación y bienestar social.
- No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.

Artículo 12º. Son Derechos de la Secretaria del Instituto Educativo Nocturno Fe, Cultura Piedad y Letras:

- Ser respetada por profesores, estudiantes, y demás compañeros en su dignidad y función.
- Poder participar activamente en la vida del centro aportando iniciativas y observaciones.
- Ser informada con detalle de las decisiones y gestión de la institución por parte del Rector.
- Recibir mensualmente el pago de sus servicios, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de trabajo.
- Participar de los programas de capacitación y bienestar social.
- No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.

Artículo 13º. Son Derechos de los Educandos del Instituto Educativo Nocturno Fe, Cultura Piedad y Letras:

- Gozar de todos los derechos consagrados en la Constitución Política Nacional, sin discriminación alguna por razón de raza, color, sexo, religión, o política.
- Recibir una educación integral de calidad de acuerdo al plan de estudios que ofrece la institución.
- Sentirse el eje central y motor del proceso educativo.
- Elegir y ser elegido en los distintos cargos del gobierno escolar, de acuerdo a lo establecido en el manual de funciones y procedimientos para el mismo.
- Asistir y participar en las actividades que se desarrollen en el establecimiento.
- Ser el centro de todo conocimiento orientado por los docentes en su área respectiva.
- Recibir estímulos ya sea por su buen comportamiento y rendimiento académico.
- Tener derecho a opinar o sugerir, ser escuchado y ser respetado en sus opiniones y singularidad.
- Conocer en el tiempo fijado los resultados de sus evaluaciones y los trabajos, al mismo tiempo ser escuchados los reclamos relacionados con estos resultados.
- Recibir el diploma que lo acredite como bachiller académico una vez cumplido el pensum académico.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO IV ACUERDOS DE CONVIVENCIA SOCIAL

El colegio es el lugar para el encuentro de personas, estilos, formas de pensar y de actuar diferentes; es por ello que cada persona integrante de la comunidad educativa cuidará de manera especial: su sentido de pertenencia al colegio; la exigencia de un compromiso personal y colectivo para transformar positivamente las conductas y actitudes que garanticen una sana convivencia; el desarrollo de formas de convivencia basadas en el buen trato; la comprensión y el respeto por las diferencias individuales; la transformación de los conflictos en elementos positivos de crecimiento individual y grupal; la responsabilidad de todos en la preservación de un ambiente escolar sano y agradable donde todos se sientan a gusto; el cuidar de sí mismo, del otro y de lo que es de todos.

Artículo 14º. De acuerdo a lo establecido en la ley 1620 y su decreto 1965 del 2013, el Instituto Educativo Nocturno Fe, Cultura Piedad y Letras conformará anualmente el **Comité Institucional de Convivencia (CIC)** cuya tarea será la de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Son funciones del CIC:

- Identificar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes y docentes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR) y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación a programas y actividades que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- Convocar espacios de conciliación para la solución pacífica de conflictos que afecten a la comunidad escolar en procura de evitar perjuicios irremediables a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Revisar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la **Ruta de Atención Integral (RAI)** para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes de toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Activar la RAI frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por el Comité de acuerdo con lo establecido en este Manual, porque trascienden el ámbito escolar y revisten las características de la comisión de la conducta punible y que deban ser atendidos por otra instancia o autoridad.
- Identificar factores de riesgo y factores de protección que incidan en la convivencia escolar y en la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



MANUAL DE CONVIVENCIA

- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar los informes correspondientes.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que mediante la articulación de las Áreas procuren más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de ciudadanía.
- Adoptar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Orientar y precisar la clasificación de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR según el planteamiento del Artículo 40 del Decreto 1965.

Artículo 15º. Establecer la Ruta de Atención Integral (RAI) como el mecanismo institucional mediante el cual se establecen los protocolos que se deben activar en todos los casos en que se vea afectada la convivencia y los derechos humanos, sexuales o reproductivos de los estudiantes articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. El sistema garantiza la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento o en sus alrededores y que involucren a cualquier estudiante, así como el embarazo adolescente.

En concordancia con lo dictado en el Decreto 1965, las situaciones que afecten el clima escolar o los DHSR, se tipifican en tres categorías:

Situaciones Tipo I: corresponde a conflictos manejados inadecuadamente y/o situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Se tipifican: las riñas o peleas simples, daños en propiedad ajena, agresión verbal; fumar, vandalismo; acoso sexual; cualquier tipo de discriminación; indisciplina constante en el aula de clase.

Situaciones Tipo II: corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso (bullying) y acoso en redes sociales de Internet (ciberbullying), que no resistan las características de la comisión de un delito que se presenten de manera repetida o sistemática y/o que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para los involucrados. Además las situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

Situaciones Tipo III: corresponden a las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad física y/o formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Incluye: agresión física con lesiones personales, distribución de sustancias prohibidas, agresión sexual, porte de armas; extorsión, agiotismo o usura, robo; casos de violencia intrafamiliar y violencia sexual.

Cualquier miembro de la comunidad educativa u otra persona en condición de conocido, vecino, amigo, familiar, etc., está en su derecho y a la vez en la obligación de informar a cualquier autoridad escolar y por cualquier medio (oral, escrito, por plataforma) sobre cualquier situación que a su buen saber y entender esté afectando la convivencia o los DHSR de un miembro de la comunidad educativa, particularmente si es estudiante.

Artículo 16º. Establecer la siguiente Ruta de Atención Integral para Situaciones Tipo I:



MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Se recibe la queja o informe sobre una situación puntual. La recibe el docente del momento si la situación es entre estudiantes. La recibe el rector si la situación es entre docente y estudiante.
2. Se hace el reporte correspondiente al rector.
3. El rector asume el caso y procede a analizar la situación y a desplegar los mecanismos de conciliación correspondientes, así como el cronograma de seguimiento al proceso de restauración de causados, el restablecimiento de derechos, así como de reconciliación entre las partes. Se dejará constancia mediante memoria de lo actuado en las respectivas actas.
4. Si la situación amerita o se reitera la situación, el rector convoca al CIC para tomar nuevas decisiones.
5. Cierre del caso.

Artículo 17º. Establecer la siguiente Ruta de Atención Integral para Situaciones Tipo II:

1. De presentarse algún daño al cuerpo o a la salud, hacer la remisión correspondiente para garantizar la atención en salud física o mental del o de los involucrados. El rector se apersona de la situación.
2. Informar de manera inmediata a los familiares de los involucrados, dejando constancia escrita de esto.
3. Rectoría establece mecanismos inmediatos de protección para impedir acciones en contra de los involucrados. Se deja constancia escrita de esto.
4. El rector informa a los demás integrantes del CIC sobre la situación ocurrida. Se deja el acta correspondiente y se establece cronograma de seguimiento del caso para garantizar el restablecimiento de derechos, proceso de restauración de daños causados y procesos de reconciliación.
5. El CIC aplica las sanciones que se juzguen necesarias para quienes hayan promovido, contribuido o participado de alguna manera en la situación reportada. El CIC y particularmente el rector garantizarán que las decisiones respeten en todo caso los criterios de imparcialidad, justicia y equidad.
6. En caso de que se juzgue necesario ante la falta de resultados por las acciones desplegadas, el rector pone el caso en conocimiento de la Policía Nacional para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención de salud integral que se requiera.
7. Elaboración de informe de todo lo actuado en el proceso, la cual será suscrita por todas las partes intervinientes en el caso.
8. Cierre del caso.

Situaciones de acoso (bullyng), acoso en redes sociales de Internet (ciberbullyng) y consumo de sustancias psicoactivas

1. Cada persona integrante de la comunidad educativa o ajena a ésta puede informar sobre una situación puntual. La recibe el docente o el rector directamente.
2. El rector asume el caso y procede a analizar la situación y a desplegar los mecanismos de acción para erradicar o mitigar la situación. Se dejará constancia mediante memoria de lo actuado en las respectivas actas de curso.
3. El rector convoca al CIC para informar y tomar decisiones.
4. En caso de que se juzgue necesario ante la falta de resultados por las acciones desplegadas, el rector pone el caso en conocimiento de la Policía Nacional para el restablecimiento de derechos.
5. En caso de reiterar el consumo de drogas dentro de la institución, es causal para el retiro definitivo de la institución.
6. Cierre del caso.



MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 18º. Establecer la siguiente Ruta de Atención Integral para Situaciones Tipo III:

1. De presentarse algún daño al cuerpo o a la salud, hacer la remisión correspondiente para garantizar la atención en salud física o mental del o de los involucrados. El rector se apersona de la situación.
2. Informar de manera inmediata a los familiares de los involucrados, dejando constancia escrita de esto.
3. Rectoría establece mecanismos inmediatos de protección para impedir acciones en contra de los involucrados. Se deja constancia escrita de esto.
4. El rector, de manera inmediata y por el medio más eficaz pone el caso en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual quedará constancia escrita.
5. Se convoca al CIC para conocimiento de la situación e inicio de los procedimientos correspondientes.
6. El CIC adopta de manera inmediata las decisiones que considere pertinentes para la protección de la víctima, al victimario y demás personas que conozcan del caso. De ser necesario deberá establecer qué, en concreto, entra a formar parte del sigilo y reserva correspondiente. De establecerse esto último el CIC le obliga a todos los integrantes actuar en consecuencia.
7. El CIC establece la ruta para garantizar el restablecimiento de los derechos, proceso de restauración de daños causados. Pondrá particular atención a los procesos de reconciliación que se requiera implementar.
8. El CIC aplica las sanciones que se juzguen pertinentes para quienes hayan promovido, actuado o participado en el problema tratado, garantizando los criterios de imparcialidad, equidad y justicia.
9. Elaboración de informe de todo lo actuado en el proceso; será suscrito por todos los intervinientes en el proceso.
10. Lo anterior puede ser causal de retiro definitivo de la institución
11. Cierre del caso.

Las demás situaciones tipo III

1. Cada persona integrante de la comunidad educativa o ajena a ésta puede informar sobre una situación puntual. La recibe el docente o el rector directamente.
2. El rector asume el caso y procede a analizar la situación y a desplegar los mecanismos de acción para erradicar o mitigar la situación. Se dejará constancia mediante memoria de lo actuado en las respectivas actas de curso.
3. El rector convoca al CIC para informar y tomar decisiones.
4. En caso de que se juzgue necesario ante la falta de resultados por las acciones desplegadas, el rector pone el caso en conocimiento de la Policía Nacional para el restablecimiento de derechos.
5. Se cancelará matrícula automáticamente al estudiante que se le compruebe el consumo, venta o distribución de narcóticos dentro de la institución, el porte de armas de fuego y el robo de artículos de sus compañeros o del centro.

Artículo 19º. Establecer la siguiente Ruta de Atención Integral para Accidentalidad Escolar:

Se entiende por accidente todo suceso repentino que se sobrevenga dentro de la institución y que produzca en el o la estudiante una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Se entiende por ruta de accidentalidad la serie de acciones direccionadas a facilitar el proceso de atención de accidentes en el hospital y urgencias del municipio y el posterior seguimiento del evento por parte de los organismos correspondientes.



MANUAL DE CONVIVENCIA

Se entiende que todo estudiante cuenta con algún tipo de vinculación al Sistema de Seguridad Social, bien sea a través de una EPS, ARS o SISBEN.

Los miembros de la comunidad escolar deben conocer de manera concreta los espacios o zonas de riesgo que sean susceptibles de accidentes en el ámbito escolar. La institución se obliga a la colocación de las señalizaciones correspondientes tal y como se establece en el Plan de Gestión de Riesgo.

El 123 es la línea telefónica para solicitar los servicios de asesoría médica, solicitud de ambulancia, etc.

1. En caso de accidente escolar simple (raspones, luxaciones, golpes) el rector hará el reporte correspondiente; se llamará inmediatamente a los familiares para que se presenten en el colegio y hacerse cargo de las diligencias del caso.
2. En caso de accidente escolar grave, el rector debe trasladar al estudiante accidentado al hospital público más cercano. Se debe llevar una copia del documento de identidad y si es posible el carné del Sistema de Salud al que esté afiliado; se llamará inmediatamente a los familiares para que se hagan cargo de las diligencias del caso.
3. De lo actuado se elaborará un acta debidamente firmada por los intervinientes en la situación.
4. La institución, representada en directivos y maestros, no asume compromisos relacionados con compensaciones económicas, tratamientos y otras diligencias derivadas de accidentes escolares; es por eso que los procedimientos establecidos se deben realizar de la forma indicada.

Artículo 20º. El Instituto Educativo Nocturno Fe, Cultura Piedad y Letras estimulará a los Administrativos, Directivos y Docentes por medio de memorandos de felicitaciones y reconocimiento por su labor, archivando este en su hoja de vida; además de hacerle reconocimiento en público premiándole con el galardón Beato Faustino Míguez el día de la clausura del año lectivo o graduación.

Artículo 21º. El Instituto Educativo Nocturno Fe, Cultura Piedad y Letras estimulará a sus estudiantes de la siguiente manera:

- Otorgar la beca estudiantil del 100% por demostrar excelencia en su comportamiento social, en su proceso académico y por destacarse en actividades programadas por el colegio.
- Mención Honorífica por demostrar excelencia integral durante el proceso de formación y crecimiento humano, que se entregará el día de la clausura del año lectivo o graduación.
- Placa y Medalla por haber alcanzado el nivel alto en las Pruebas de Estado, reconocimiento que se hará el día de la clausura del año lectivo o graduación.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO V NORMATIVIDAD ACADEMICA

Artículo 22º. El papel del docente como Dinamizador, Facilitador y Guía del proceso de formación del educando, adquiere su verdadera significación, cuando dedica con responsabilidad mística y una permanente actitud de escucha sus mayores esfuerzos en ayudar a los que presenten mayor dificultad para obtener los logros esperados; con el fin de colaborar en la solución de situaciones concretas de aprendizaje.

Artículo 23º. El educando como actor educativo inmerso en su proceso de formación integral, asume e interioriza la autogestión (capacidad para administrar su propio proceso de aprendizaje) para que determine e identifique sus progresos, adelantos, dificultades y limitaciones del aprendizaje, investigando, formando hábitos de estudio y construyendo un pensamiento crítico y científico. Participará activamente en el proceso de formación, mediante el cumplimiento de sus deberes escolares, asistiendo puntualmente a los espacios de clase, a las tutorías y a los seminarios establecidos por el programa y desarrollando las actividades responsablemente y con deseo de superación.

Artículo 24º. Son áreas fundamentales del Plan de Estudios: Matemáticas, Humanidades con sus asignaturas Lenguaje e Inglés, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Filosofía Química, Física, Ética y Educación Religiosa.

DE LA EVALUACION – PROMOCION Y REPROBACION ESCOLAR

Artículo 25º. El sistema institucional de evaluación de estudiantes (SIEE) se define como el conjunto de procedimientos y estrategias que garantizan la evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo con el modelo pedagógico, el Proyecto Educativo Institucional y con las normas legales vigentes y de manera especial con lo establecido en el Decreto 1290 de 2009. Ver SIEE

Artículo 26º. Creación de comisiones de Evaluación y Promoción que según la ley general de educación a la letra dice: El Consejo Académico conformará comisiones de Evaluación y promoción integradas por un número plural de maestros, con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencias en la consecución de logros como resultado del análisis. Las comisiones prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso.

En el Instituto Educativo Nocturno Fe Cultura Piedad y Letras se establece una Comisión integrada por: El Rector, quien la presidirá y los Profesores de la institución; esta comisión funcionará como Comisión de Evaluación, Comisión de Promoción y como Consejo Académico según sea el caso que los reúna.

Artículo 27. Criterios de Evaluación:

- En cada período se valorará el aprendizaje del estudiante en todas las asignaturas de formación, en aspectos tales como: alcance de estándares de aprendizaje, compromisos académicos y de convivencia, desarrollo de procesos de aprendizaje, y adquisición de competencias.
- La valoración del estudiante será cuantitativa con la escala numérica de uno (1) a cinco (5), durante el proceso de aprendizaje y de la formación personal del estudiante, bajo el estricto



MANUAL DE CONVIVENCIA

seguimiento y registro del profesor; en esta escala numérica se utilizará un decimal el cual puede ser aproximado si el segundo decimal es igual o superior a cinco (5).

- Al finalizar el período lectivo el docente obtendrá una calificación que resulta del promedio de las notas obtenidas por el estudiante durante el período, estas notas provendrán de trabajos o desarrollo de talleres en clase, consultas y evaluaciones escritas.
- Las asignaturas serán aprobadas si al final del período el promedio de notas es igual o superior a tres (3.0). Las asignaturas que obtengan nota inferior a tres (3.0) se tomarán como reprobada y el estudiante asumirá un programa de recuperación académica bimestral, durante una semana al finalizar cada período escolar programada por la Institución, dando estricto cumplimiento a este compromiso. El programa será establecido por el docente de la asignatura y evaluado en ese mismo tiempo; su nota será el resultado del promedio de la valoración del período y de la valoración del programa de recuperación.
- Una asignatura será reprobada si el estudiante presenta inasistencias injustificadas superiores al 20%.

Artículo 28. Criterios de Promoción:

- 1 Un estudiante será promovido al ciclo siguiente cuando haya obtenido una calificación igual o superior a tres (3.0), en todas las asignaturas definidas en el Plan de estudios. La calificación de cada asignatura será el promedio de las notas obtenidas en los períodos lectivos del ciclo.
- 2 Un estudiante reprobará el ciclo cuando haya obtenido una calificación inferior a tres (3.0), en cuatro (4) o más asignaturas definidas en el Plan de estudios.
- 3 Un estudiante optará por el título de Bachiller Académico cuando haya aprobado todas las asignaturas que estén contempladas en el Plan de estudios y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- 4 El estudiante que terminen el ciclo lectivo con calificación inferior a tres (3.0) en 1, 2 o 3 asignaturas, después de haber realizado los programas de recuperación académica establecidos al final de cada período, deberá asumir un programa de reactivación del proceso durante las dos últimas semana del calendario escolar. Este programa será diseñado en conjunto con el estudiante y profesor de la asignatura, de ser aprobadas se promocionará al estudiante. Si el estudiante después del programa de reactivación del proceso, continua con dificultades, se someterá a una Prueba de Desempeño Académico Integral de los logros no alcanzados de cada una de dichas asignaturas y su nota definitiva será de 3.0.
- 5 El estudiante que haya dejado de asistir, injustificadamente a las actividades pedagógicas programadas en el Plan de Estudios para determinada asignatura, por tiempo superior al 20% de clase; y no haya establecido ningún acuerdo de trabajo o estudio a distancia con el docente. Reprobará dicha asignatura.
- 6 Para la promoción anticipada de un estudiante, el Consejo Académico definirá dicha promoción, basándose en el artículo 36 del Decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997, que establece "Para el ingreso a cualquiera de los programas de educación de adultos regulados en este decreto, los educandos podrán solicitar que mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y prácticas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permita iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta el cual pueda ser ubicado de manera anticipada. Los comités de evaluación de las instituciones educativas que ofrecen este servicio, dispondrán lo pertinente, para la debida ejecución de lo establecido en este artículo."



MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 29. Cómo se hará la Evaluación:

Existen diferentes procedimientos que van de acuerdo a los contenidos o procesos que se quieran evaluar.

1. La evaluación de hechos y conceptos se hará básicamente por:
 - Definición de significados, preferiblemente con sus propias palabras.
 - Reconocimiento de las definiciones dando opciones a escoger, requiere de un diseño lógico y busca el análisis.
 - Exposición temática bien organizada y composición escrita sobre el tema o área que se quiera evaluar, se dará libertad a expresar sus cualidades, creatividad y sentimientos.
 - Solución de problemas que permitan dejar ver el manejo de los conocimientos diferenciando entre la comprensión y la memorización.
 - Trabajo en equipo, donde se de la oportunidad de un cuestionamiento crítico y compartir ideas.
 - Desarrollo de prácticas de laboratorio que permitan manejar el conocimiento manipulando materiales y otros recursos y demostrando sus habilidades y destrezas.
 - Investigaciones o Consultas sustentadas que dejen ver el interés, organización y capacidades intelectuales y psicomotoras del educando.
 - Pruebas de desempeño académico donde muestre el educando el manejo del conocimiento científico.
 - Cuestionamiento tipo ICFES.

2. La evaluación de las actitudes
 - Observando el proceso de formación y cambio de los estudiantes dado por sus respuestas ante el objeto, personas o situaciones
 - Analizando el grado de responsabilidad del estudiante ante sus compromisos escolares
 - Detectando la riqueza de valores presente en los educandos

Lo anterior se basa en el grado de dominio que de un hecho, concepto, procedimiento, habilidad, actitud o valor tiene el estudiante y estará explícito en los Logros establecidos para cada tema o actividad. Para estos logros se establecerán unos Indicadores de desempeño que permitirán determinar en qué punto del proceso se encuentra el estudiante.

Artículo 30°. Para efectos de sistematizar los resultados de las diferentes estrategias y/o procedimientos de evaluación aplicados a los estudiantes, se adopta la siguiente escala de valoración numérica y su correspondencia nacional.

ESCALA	VALORACIÓN
4.6 a 5.0	Desempeño Superior
4.0 a 4.5	Desempeño Alto
3.0 a 3.9	Desempeño Básico
1,0 a 2.9	Desempeño Bajo

Artículo 31°. Cómo se mostrarán los resultados de la evaluación:

- Se mantendrá informado al estudiante de su desarrollo en el proceso de aprendizaje determinando con él sus logros alcanzados, partiendo del seguimiento respectivo que llevará el docente



MANUAL DE CONVIVENCIA

- Al finalizar cada período lectivo se entregarán a los estudiantes boletines informativos, describiendo los logros en cada asignatura y valoradas con números (de 0 a 5:0), de manera tal que muestren el desarrollo del proceso de crecimiento humano del estudiante.
- Al final de año se entregará el quinto boletín que indicará las asignaturas, juicios valorativos, una nota numérica y el nivel de desempeño según escala de valoración nacional en cada asignatura. La nota será promediada con las notas de los respectivos períodos de cada ciclo lectivo.

Artículo 32º. Establecer la siguiente Ruta de Atención Integral para toda situación relativa a evaluación:

1. Diálogo y reflexión entre el profesor de la asignatura y el estudiante.
2. Diálogo y reflexión entre el rector, profesor de la asignatura y el estudiante.
3. En caso de que se juzgue necesario ante la falta de resultados por las acciones desplegadas, el rector pone el caso ante Comisión de Evaluación – Promoción y/o Consejo Académico.

El instituto cuenta con cinco docentes y el rector, todos conforman el consejo académico, la comisión de evaluación o promoción según sea el caso. Cualquier reclamación es llevada por el docente y el estudiante al rector y éste en reunión con los demás docentes toman las decisiones pertinentes. Sobre este mismo grupo recae la evaluación e implementación del sistema institucional de evaluación.

Artículo 33º. Son funciones básicas de la Comisión de Evaluación:

- Analizar casos persistentes de superación e insuficiencia en la consecución de logros de los educandos.
- Analizar cada uno de los avances obtenidos por el estudiante a lo largo del proceso en cada una de las asignaturas de tal forma que se diseñen las estrategias de superación y el estudiante pueda continuar avanzado en el proceso de aprendizaje.
- Determinar las actividades pedagógicas complementarias que se deben adelantar para superar las dificultades.
- Reunirse como mínimo al final de cada período lectivo, levantar acta y registrar las dificultades presentadas en los estudiantes de manera tal que se tenga registro del seguimiento académico de cada uno de los estudiantes del centro.
- Velar porque la Institución se ajuste a los lineamientos legales y a los del Proyecto Educativo Institucional en lo referente al sistema institucional de evaluación.

Artículo 34º. Son funciones básicas de la Comisión de Promoción:

- Decidir la promoción anticipada de los estudiantes teniendo en cuenta el artículo 36 del decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997
- Determinar la promoción y reprobación de los estudiantes según el sistema institucional de evaluación de Estudiantes

Artículo 35º. Son funciones de los miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción:

Del Rector:

- Citar y presidir las reuniones.
- Velar por el buen desarrollo de las actividades programadas por la comisión.
- Informar a la comunidad educativa de las decisiones adoptadas en la comisión.
- Registrar lo analizado y concluido en las reuniones.
- Mantener actualizado y organizado el archivo de la Comisión.



MANUAL DE CONVIVENCIA

De los demás miembros:

- Presentar a la comisión de evaluación los casos especiales de insuficiencias académicas de los estudiantes, para tomar las medidas del caso.

Artículo 36º. Son Deberes de los miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas
- Presentar informe detallado a la Comisión de Evaluación de los logros y dificultades presentadas con sus estudiantes
- Participar activamente aportando ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones acertadas
- Acatar las decisiones de la Comisión de Evaluación o Promoción

Artículo 37º. Son Derechos de los miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción:

- Todo miembro tiene voz y voto, exceptuando los invitados
- A presentar proyectos e iniciativas para un mejor funcionamiento de la Comisión de Evaluación o Promoción

Artículo 38º. La Comisión de Evaluación se reunirá al final de cada período lectivo; la Comisión de Promoción se reunirá al final del año. Tendrán una vigencia por el año escolar y cumplirán sus funciones hasta que sea elegida la nueva comisión por parte del Consejo Académico.

Artículo 39. Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de Desempeños.

Cuando se evidencien situaciones que no favorezcan el buen desempeño y la obtención de buenas calificaciones, la institución organizará ejercicios o actividades que faciliten la nivelación de los estudiantes; se desarrollarán tutorías por parte del profesor de la asignatura; se organizarán talleres temáticos que serán desarrollados por los maestros de las áreas en horario adicional. Es de obligatoriedad la asistencia de los estudiantes que sean convocados para su nivelación y refuerzo.

CAPITULO VI DE LA ADMISION

Artículo 40º. Al Instituto Educativo Nocturno Fe Cultura Piedad y Letras, ingresarán, a iniciar el bachillerato por ciclos, aquellas personas con edades de 15 años o más que hayan terminado su primaria y hayan estado por fuera del sistema educativo como mínimo 2 años. Para la media académica ingresarán personas de 18 años o más que hayan terminado su básica secundaria y demuestren haber estado por fuera del sistema educativo como mínimo 2 años; o aquellas personas que hayan cursado los ciclo 3 y 4 de la educación formal de adultos. Lo anterior se soporta en los artículos 16 y 23 del Decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997.

Artículo 41º. Al estudiante admitido se le dará a conocer el Manual de Convivencia y concientizándose de su responsabilidad en la institución procederá a diligenciar la matrícula presentando los respectivos papeles exigidos para tal efecto.



MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 42º. Para efectos de matrícula el estudiante deberá presentar los siguientes documentos: Certificado de estudio de 5º grado y demás certificados de años anteriores de acuerdo al ciclo que desea matricularse, Fotocopia del documento de identidad y una foto.

Artículo 43º. Según artículo 36 del Decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997, los educandos podrán solicitar el ingreso a cualquiera de los ciclos que ofrece la institución, mediante evaluación previa de sus conocimientos, experiencias y prácticas sin la exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal. La Comisión de Evaluación determinará el proceso de dicha evaluación y junto con el Consejo Académico determinarán en que ciclo podrá reiniciar el estudiante su proceso formativo.

Artículo 44º. La Institución garantizará el cupo a los estudiantes antiguos siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con el centro y según concepto de la Comisión de Promoción.

CAPITULO VII COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO

Artículo 45º. Los costos del servicio educativo para el año se liquidarán de acuerdo a la normatividad que expide el Ministerio de Educación Nacional al respecto.
Los costos serán los siguientes:

Matrícula:	\$40.000
Pensión:	\$40.000 para los Ciclos III, IV, V y VI

La institución cobrará el valor de las pensiones después de haber dado el servicio, el cual deberá ser cancelado en los cinco primeros días de cada mes.

Artículo 91º. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en el Municipio de Los Patios a los 9 días del mes de mayo del 2014

LUIS EDUARDO TRIANA PEÑARANDA
Rector